

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA GUZMÁN AMAYA ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE CARCO SEVE S.A.S, EN CONTRA DE SILEYNIS JANET PALLARES MENDOZA, RADICADO N° 200134089001-2020-00097-00.

Agustín Codazzi Cesar, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI -CESAR

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de SILEYNIS JANET PALLARES MENDOZA, quien es mayor de edad y vecina de esta ciudad y a favor de CARCO SEVE S.A.S, y representado legalmente por PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, igualmente mayor de edad domiciliada en la Ciudad de Valledupar, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.520.547.00), por concepto de capital contenida en el pagare N°179887

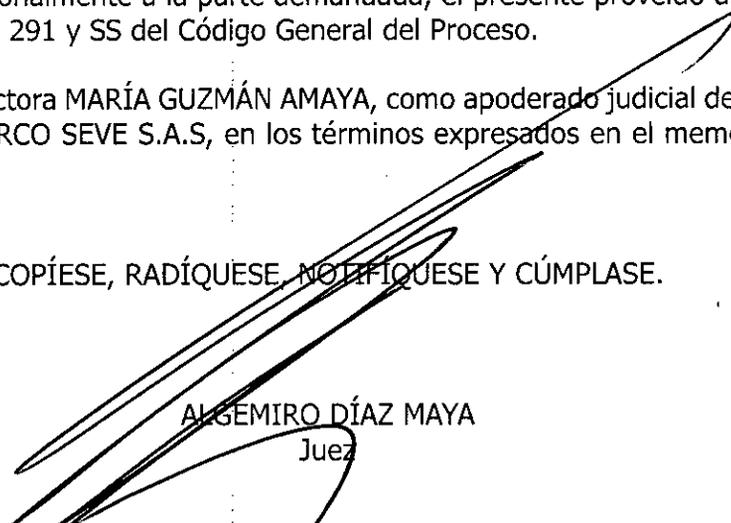
2º.- Por los intereses corrientes desde el día 27 de Noviembre de 2018, hasta el 27 de Noviembre de 2019 a la tasa permitida por la ley.

3º.-Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo Con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase a la Doctora MARÍA GUZMÁN AMAYA, como apoderado judicial de la entidad demandante CARCO SEVE S.A.S, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez